

2021



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Estudio estadístico IPEC**





## Propuesta

**Que el Ministerio de Defensa realice un estudio estadístico de las calificaciones de los IPEC de las mujeres y hombres militares que han disfrutado o disfrutan de reducción de jornada por razón de la guarda legal de un hijo menor de 12 años que permita el conocimiento de la incidencia de esta medida de conciliación en el desarrollo de la carrera profesional.**

## Justificación

El artículo 6.1 de la Ley de la carrera militar dispone:

*"1. La igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en el desarrollo y aplicación de esta ley en lo relacionado con el acceso, la formación y la carrera militar."*

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que

*"Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:*

*a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.*

*b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.*

*c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.*

*(...)*

*f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.*

*g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación."*

Los informes personales de calificación (IPEC) repercuten de forma muy importante en la carrera profesional del militar, especialmente en los ascensos y como consecuencia de estos, en las retribuciones.

Resulta necesario conocer cómo afecta el disfrute de las medidas de conciliación de la vida profesional, personal y familiar sobre las calificaciones con el fin de adoptar, si fuera necesario, medidas que eviten cualquier tipo de discriminación en el desarrollo de la carrera profesional.

Un estudio estadístico desde al menos 1 de enero de 2011<sup>1</sup> de las calificaciones de los IPEC de las mujeres y hombres militares que han disfrutado o disfrutan de reducción de jornada por razón de la guarda legal de un hijo menor de 12 años permitiría evaluar la situación en la que nos encontramos.

El estudio debería responder a cuestiones como las siguientes:

- ¿Cuántas mujeres del Ejército de Tierra en el empleo de sargento han tenido un decremento en sus calificaciones? ¿En qué grupo de valoración? Teniendo en cuenta

<sup>1</sup> Fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación.



la transformación numérica de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre ¿En qué porcentaje han disminuido las calificaciones?

- ¿Cuántos hombres del Ejército del Aire en el empleo de capitán han tenido un decremento en sus calificaciones? ¿En qué grupo de valoración? Teniendo en cuenta la transformación numérica de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre ¿En qué porcentaje han disminuido las calificaciones?
- En caso de haber decremento de calificaciones, ¿afecta más a las mujeres o a los hombres?

Por tanto, el estudio al menos debe distinguir entre mujeres y hombres, ejército (y Cuerpos Comunes), empleo y grupo de valoración definido en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.

La experiencia adquirida en la ejecución de los acuerdos del Consejo de Personal aconseja fijar un plazo máximo para presentar el estudio en el citado órgano. Se propone un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de adopción del acuerdo.